Suscrición.

En la capital. . . . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extitranjero. . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.812

DOMINGO 9 DE JUNIO DE 1889.

LO CÓMICO Y LO BUFO.

Es muy chocante lo que ocurre con el caciquismo de esta provincia.

Creyéndose facultado para todo lo que bien le parece, no repara en medios y procura hacer, á los que no podemos aplaudir sus fechorías, todo el daño que puede, ya sea á pelo ó á repelo como el barbero del cuento, porque para él no hay miramientos ni consideraciones ni atención que lo detengan.

Enfatuado con esa preponderancia que dá la impunidad y dueño de todos los resortes del organismo de lo arbitrario, allá vá con la guadaña de su mala intención á causar perjuicios hasta á los que buscan el amparo de la justicia para poner á salvo sus derechos menoscabados.

Dueño de la influencia oficial, porqué á él están supeditados los encargados de la administración, no hay traba que no interponga ni mentira que no ejercite ni ilegalidad que no plantée, con tal de lograr el perjuicio ó la molestia que pueda hacer daño á los que no se rinden á su vasallaje ni á los que no secundan sus torpes pero absorventes planes.

Nuestro caciquismo se diferencia del que pesa sobre el resto de las provincias españolas, por su falta de ilustración y en su escasa influencia propia, así es que si se le retira el apoyo en las oficinas, sus individuos pierden la vitalidad y se quedan anulados en absoluto, porque les falta ese calor ficticio que dá la posesión del calor ajeno, y una crisis ó un cambio cualquiera de personal, basta y sobra para aniquilarlos y reducirlos á la más desdichada impotencia.

Como el heredero de una pingüe fortuna derrocha el capital que no ganó con su trabajo y nada le cuesta, así el caciquismo gerundense, nacido en la miseria y elevado por la fortuna ó por el acaso, derrocha esa influencia que le dá una situación que no ha podido encomendar sus intereses á elementos de mejor valía y de una cimentada reputación.

De aquí que los pasos que dá se conviertan en otros tantos tropiezos, sus gestiones en otras tantas desdichas, sus aspiraciones en fatales desengaños y sus planes en fuegos fátuos que el viento arrastra, por estar producidos en fuerza de la podredumbre de las malas pasiones.

Ignorante hasta los últimos límites de la posibilidad, torpe hasta dejarse caer de sobras y soberbio hasta lo inconmensurable, porque la soberbia es compañera inseparable de la ignorancia, no puede resistir que elementos que juzga impotentes, se atrevan á descubrir sus múltiples flaquezas á condenarlas y censurarlas con ánimo resuelto y voluntad decidida, porque es tan miope este caciquismo, que á dos metros de distancia no vé su miserabilidad y ménos el ridículo que á toda hora y en todo tiempo lo cubre.

De ahí que constantemente se haya juzgado dueño de la omnipotencia y haya procurado aplastar al adversario que lo ataca con armas de excelente ley, siempre valiéndose de la artería, de la falsedad y de la ignominia. «O someterse ó sucumbir» ha dicho, y es tan pobre de espíritu, vive tan obcecado y está tan ilusionado por la preocupación y el egoismo, que no ha podido ó no ha querido persuadirse de la ineficacia de sus empresas y de que, apesar de su influencia niquelada, no solo no ha conseguido ni conseguirá los efectos que apetece, si nó que es incapaz de hacer que se tuerza un ápice la energía de los que lo combatimos y estamos decididos á perseguirle hasta terminar con él y enterrarlo bajo de siete estados, como suele decirse.

Imbécil hasta la octava potencia y con una pedantería ex-traportuguesa, vé estrellarse sus manejos contra la honradéz de los habitantes de la provincia, y mira con imperturbable estoicismo como se evaporan sus ilusiones, como se ajita en el vacío de la más grande de las impopularidades y como llueven sobre su mísera existencia las maldiciones de las almas honradas que no pueden aguantar más las gestiones de esa calamidad que, hasta no hace mucho, imperaba en absoluto sin encontrar obstáculos en su camino de perdición.

Que el sol sagastino se nuble, que la fusión descienda para no subir más á perturbar el campo de los liberales y que venga el cambio de Gobernador, Delegado y oficiales de secciones, y veremos que queda de esos ridículos figurones, de esos sábios de mosquetería que, con fachas ingratas y caras sin simpatía, andan por nuestras calles desafiando al cielo y engallados como los caballos de poco precio que nó pueden resistir el dolor de las mataduras.

Nos tienen jurado ódio inextinguible, y nosotros le tenemos ofrecido una burla constante, porque otra cosa no merecen, y un propósito irrevocable de seguirles los pasos y descubrir sus maldades hasta que podamos desmenuzar su caciquismo y esparcirlo entre la basura para que sirva de abono en los calabazares.

El caciquismo de esta provincia es un caciquismo que en sus buenos tiempos hubiera inmortalizado Arderius; hoy es un poder de estantería, un *mus* ridículo, gente trilladora de antesalas y despachos que, como los ratones de las sacristías, roen la influencia agena para satisfecer míseros apetitos y se asusta al primer ruido que viene de Madrid metiéndose en el covachon de sus cocinas ó de sus trastiendas, temblorosa y amarillenta como usureros que temen el pago de sus villanías y no pueden con el peso de sus conciencias.

Así se vé como se vé el caciquismo de la provincia de Gerona; arrogante y provocador cuando vé lucir el sol de la tranquilidad ministerial; cobarde como ruin mujerzuela, cuando vé en lontananza la más ténue nubecilla.

Eso es lo que aquí domina.

Eso es con lo que aquí cuenta el llamado partido fusionista.

DESDE PARIS.

6 de Junio de 1889.

La situación.—Habrá que convenir en que la suerte ha dejado de ser propicia á Mr. Jules Ferry—el gran pontífice de los oportunistas—de algunos años á esta parte.

La desgraciada empresa del Tonkin ha sido siempre para él el peor de los antecedentes. En Marzo de 1885, cuando Mr. Ferry estaba más pujante y cuando, en virtud de las negociaciones entabladas con China, todo hacía presentir que despues de tantas críticas suscitadas por la política colonial, se iban á recojer, al fin, los beneficios de la pacificación, vino á sorprender tristemente á Francia la noticia del terrible desastre de Lang-Son, y la Cámara derribó al gabinete presidido, por Mr. Ferry sin dar á este ni siquiera el tiempo necesario para hacerse oir, sin que ninguna voz se elevára á su favor en el Parlamento ni fuera de él, sin que sus amigos hubiesen tenido siquiera el valor de tenderle públicamente la mano.

Mr. Jules Ferry, sin embargo, sabiendo que el tiempo es gran médico para curar todos los males, podia abrigar la esperanza de alcanzar una rehabilitación en el momento de las elecciones generales. Esa esperanza renació en el ánimo del *leader* de los oportunistas, contando siempre con que el desastre del 30 de Marzo y la cuestión del Tonkin quedarian relegados á segundo término ante las inquietudes que ofrecia la futura manifestación del sufragio universal.... De súbito sobrevino la muerte del almirante Courbet, que habia sido el verdadero héroe de todas las proezas llevadas á cabo en aquel remoto y mortífero suelo, y esto bastó para que aquellas esperanzas se vinieran de repente al suelo con estrépito.

Vino despues la publicación de sus cartas, cuyo texto era en un todo opuesto á las apreciaciones oficiales, y esto provocó contra la política colonial de Mr. Ferry una profunda indignación. Desde aquel momento, comprendióse que la cuestión del Tonkin habria de constituir para el cuerpo electoral una de sus más grandes preocupaciones.

La condenación de Mr. Jules Ferry por parte de los electores fué tan manifiesta, que aquel ni siquiera intentó contrarrestarla. Durante cuatro años ha soportado con resignación silenciosa todos los ataques y hasta toda clase de calumnias. El momento, sin embargo, habia llegado en que su situación de jefe de partido le imponia la obligación de entrar nuevamente en escena y en que la prolongación de ese silencio pudiera equivaler á un verdadero suicidio. Mr. Ferry ha ido retardando tanto como le ha sido posible el fatal vencimiento. Es precisamente en la sesión de esta tarde, que dicha discusión vá á entablarse y que Mr. Ferry, si no vuelve á aplazarlo, se vá á ver constreñido á tomar la palabra ó á desaparecer definitivamente de la escena, y hé aquí que en este mismo momento llega á París la noticia de la muerte de Mr. Richaud, gobernador general de la Indo-China hasta hace muy pocos dias, el cual ha sucumbido en alta mar víctima del cólera estando en camino de regreso para Francia.

En presencia de este nuevo cadáver, no es extraño que la prensa de este país se muestre unánime en declarar que el Tonkin cuesta carísimo á Francia. En dinero, el Tonkin tiene absorbidos á estas horas más de quinientos millones que en la actualidad podrían prestar un servicio inmenso á las cajas del Tesoro. En hombres tambien ha sufrido Francia grandísimas pérdidas, y si bien es cierto—como lo decia no ha mucho á la Cámara el Almirante Jaurés—que las conquistas no pueden llevarse á cabo sin arriesgar la vida de los soldados, Francia no debe olvidar que en este terreno no son las únicas pérdidas que ha esperimentado las de tantos y tantos modestos y oscuros soldados que han sucumbido en el Tonkin víctimas del plomo enemigo ó de las enfermedades crueles de un mortífero suelo.

El tratado militar italo-alemán.—En virtud del nuevo tratado, el ejército italiano quedará confundido con el ejército alemán y bajo las órdenes directas del estado-mayor de este último. En una palabra, en caso de guerra, el ejército del rey Humberto formará parte integrante del ejército de Alemania: los planos, mapas y demás material propio del estado-mayor, quedarán completamente á cargo de este último, en quien residirá la dirección suprema á partir del momento mismo en que se abra la campaña.

En compensación, todas las fuerzas marítimas pasarian al mando del almirantazgo italiano. Además, en recompensa de su concurso, el tratado asegura á Italia la Córcega, Saboya, Niza, el Trentino y Tunez. La tripolitana y Argelia serian igualmente ocupadas y repartidas entre las dos potencias.

París desborda.—Hasta hace poco, apenas si se habia notado en el centro de París que la gran capital desbordaba materialmente de forasteros; pero á partir de primeros de Junio, el hecho es ya tan patente, que seria verdaderamente miope el que no alcanzara á ver el extraordinario aumento de población que contiene París á causa de la Exposición. Todos los paises del mundo se han dado aquí cita.—*S.*

Desde Amer.

8 de Junio de 1889

Muy señor mio y estimado amigo: Habló el *buey* y dijo *mu... ú.*

Dícese por aquí y *segun cuentan las crónicas*, en una de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, uno de los señores concejales se vió obligado á manifestar á sus compañeros de corporación, que en vista de las infracciones legales de que consta el Repartimiento vecinal últimamente confeccionado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, procedía que el Cabildo municipal volviera sobre su acuerdo y anulára el citado Repartimiento, toda vez que de no hacerlo así, el Ayuntamiento podría ser entregado á los Tribunales si, indebidamente, se propone hacer efectivo el cobro de cantidades en aquél consignadas y no legalmente autorizadas. Y como quiera

que estaba allí presente el por tantos conceptos *celebérrimo pauchs*, éste se apresuró á contestar enseguida con la *gravedad* de su *elevada posición* y el indispensable *peso* de su propia persona, y dicen que dijo: *«Seuyors, no tinguéu pór; perque el Gobernadó 'ns estima mól, y el Gobernadó 'ns traurá de pertot.»* ¿Qué le parece á V. de esto, señor Director? ¿Verdad que calza muchos puntos el talentazo de *pauchs*? No es extraño diga que él, con el *sello y la firma*, JA EN TÉ PROU

Pero sea de ello lo que quiera, el caso es que la cuestión del indicado Repartimiento vecinal, parece y es de temer origine sérios conflictos en esta localidad, si antes por *quién puede y debe* no se corrigen las extralimitaciones legales en aquél contenidas á tenor de lo que terminantemente prescriben las disposiciones de la vigente Real órden de 5 de Abril último.

Es necesario que el M. I. señor Gobernador civil de esta provincia (que tantas pruebas tiene dadas del celo que le distingue en bien de la Administración municipal de los pueblos) tome cartas en el asunto y haga comprender á este Alcalde, como *la crasa ignorancia* de las leyes no exime á nadie de responsabilidad, sea quien sea, ya que estamos en un tiempo en que la fuerza del derecho es superior *al derecho de la fuerza*.

El expresado Repartimiento vecinal, dice el mismo Alcalde, que ha sido «confeccionado con arreglo á la vigente Ley municipal y Real órden de 27 de Mayo de 1887»; pero debe saber nuestro Alcalde, que la referida Ley, en la cuestión de los Repartimientos vecinales, ha sido en gran parte modificada por la de Presupuestos vigente posterior á aquella; y que la Real órden que cita, no es la que rige en la materia, sino que para el particular, ha de atemperarse á la citada Real órden de 5 de Abril último, dictada precisamente para prevenir las extralimitaciones legales que en el expresado sentido cometer pudieran los Ayuntamientos.

De consiguiente, á confesión de parte relevación de prueba; tal se desprende de lo que el mismo Alcalde ha manifestado.

De V. siempre affecmo. amigo y Su S. S.—*El Corresponsal.*

Noticias locales y generales.

Por Dios y los santos, señor Alcalde, que Gerona es una capital de provincia y no está bien que, sobre el abandono en que se encuentra, se permita el que los dueños de lechería lleven las vacas á la muralla con objeto de que se coman las yerbas que por sus laderas crecen.

Ya que sus Ajentes consienten que las plazas públicas se conviertan en depósito de carros, al menos no lleguemos al caso que ya llegamos, de que el ganado vacuno paste en donde tenga por conveniente, sin cortapisa alguna.

—Entre varios propietarios, se agita la idea de formar una compañía que se dedicará á explorar y explotar un coto minero próximo á San Juan de las Abadesas.

—Pero rigen ó no rigen las Ordenanzas Municipales?

Hacemos esta pregunta, porque ayer vimos que en la calle de la Platería, algunos vendedores tomaron las aceras por su cuenta, interceptando el paso al transeunte como tenían por conveniente.

Pero señor, ¿para qué sirven esos Municipales? ¿Qué hace nuestro tranquilo Alcalde que consiente lo que no se permite en ningun poblacho de mala muerte? Es triste cosa tener que vernos obligados á censurar siempre y casi nunca á aplaudir.

—En Lérida se verificó el otro dia una apuesta entre un velocipedista y un brioso caballo, venciendo el primero.

—Se ha ordenado la busca y captura del desertor José Colomer Guitart, natural de Rosas.

—Llamamos la atención del Sr. Gobernador civil sobre la carta que en otro lugar publicamos de nuestro Corresponsal en Amer. Nosotros que conocemos los sentimientos que animaron siempre al señor Zancada cuando de arbitrariedades se ha tratado, no podemos creer haya quemado las naves de su rectitud frente al ruinoso malecón del caciquismo más rebajado que conocemos, y esperamos ponga coto á la estúpida gestión de un monterilla sin talento ni prestigio que se ha empeñado en suplir con sus Alcaldadas lo que no puede darle su negativa influencia.

Sabíamos que el célebre Valentí se amparaba del nombre del señor Zancada siempre que se le llamaba la atención acerca de algunas de sus tonterías; pero hoy que nuestro Corresponsal lo confirma, hoy es cuando creemos de necesidad rogar al señor Gobernador haga con un acto de justicia, que otra cosa no pedimos, quede desmentida la aseveración de aquel pobre hombre, cuya infelicidad cerebral seria indiferente si no perjudicara al vecindario.

Pretender que la población pague un reparto draconiano, á todas luces injusto, es pretender se consume una ilegalidad manifiesta, y esto no puede consentirlo la Autoridad superior de la provincia, en cuya imparcialidad espera el vecindario de Amer no salga con la suya el señor Valentí, porque no es posible creer que el señor Zancada se preste á cobijar con su protección á un caciquillo de escalera abajo que no vale ni siquiera la pena de ternerlo en la imaginación.

Esperamos fundadamente que el señor Gobernador dé una prueba más de su desapasionamiento en favor de los intereses de los pueblos, con un acto de justicia que inutilice el propósito de aquel monterilla, que jamás hubiera podido soñar en empuñar la vara, á no haberse dignado favorecerle los mismos á quienes inútilmente se ha propuesto dominar.

—Ayer estuvo muy animado el mercado de esta ciudad.

—Se ha inaugurado en Alicante con gran solemnidad la galería de retratos de hijos ilustres de aquella provincia.

—Van á proveerse las plazas de Médicos forenses de los juzgados de Olot y Montblanch.

—En el puerto de Tarragona se nota desusada animación con motivo de la llegada de cuatro vapores, tres con cargamento de trigo y el otro de bacaláo. Para lo que resta de mes, se esperan cinco ó seis vapores más con cargamento de trigo.

—Anteayer fueron entregados al Midi por la estación de Port-bou 231.009 kilógramos de vino, siendo destinados de ellos 168.175 á Montpeller, á Burdeos 11.250 y á diversos destinos 51,584.

—El salón-casino de la sociedad *Olimpo* ha quedado instalado en el piso principal de la casa que ocupa el Café Militar.

—Hoy podemos ampliar la noticia que dimos el martes referente á los billetes de ida y vuelta que con gran rebaja de precios han acordado establecer las empresas férreas de casi toda España, con objeto de facilitar la asistencia á las fiestas que tendrán lugar en Granada con motivo de la coronación del eminente poeta D. José Zorrilla que, como no ignorarán nuestros abonados, ha de verificarse en la ciudad del Darro el 17 del actual.

Del principado catalán solo se ha establecido reducción á partir de Tarragona á Barcelona. Desde esta última ciudad á Granada, importará el billete en 1.ª clase, pesetas 158'35; en 2.ª, 118 pesetas 45 céntimos y 77'25 en tercera. Estos billetes se expenderán durante los dias 11, 12, 13 y 14 y para regresar puede salirse de Granada el 30 y el 1 y 2 de Julio.

Como ha visto el lector, la rebaja es importantísima, por lo que no dudamos serán muchas las personas que aprovecharán esta ocasión para hacer un viaje de recreo con una modicidad en los precios del pasaje, como nunca habíamos visto.

—El secretario que ha sido de esta Audiencia D. Eugenio de la Rivera, ha sido nombrado Juez de primera instancia de Guinzo de Limia.

—Ayer tuvimos el gusto de saludar en esta ciudad á nuestro particular amigo D. Juan Malpica López, ilustrado capitán del arma de caballería que reside actualmente en Figueras.

—En el tren correo de ayer mañana pasó por esta capital en dirección á Nimes, el celebrado torero Luis Mazzantini en unión de su cuadrilla.

—El Juzgado del partido de Puigcerdá, venderá en pública subasta el 21 del actual, un huerto situado en el término de Bolvir.

El de esta llama ciudad á José Blanquer y Llach, vecino de esta ciudad y de ignorado paradero, para que el once del actual, á las 10 de la mañana, asista á las sesiones del juicio oral que tendrán lugar por la causa sobre estafa seguida á Juan Font y Aupé.

La Sala de esta Audiencia de lo criminal, llama al procesado por hurto, Joaquin Mayol y Vilaseca, de quince años de edad, natural y vecino de Llagostera, para que se presente á evacuar ciertas diligencias

—Por Real órden de cinco del actual, se ha concedido á nuestro particular amigo D. Enrique Gispert Larramendi, Teniente Coronel del Regimiento de Asia, el retiro que tenia solicitado para esta ciudad, con los beneficios que determina el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, siendo baja en el ejército el 30 del actual.

Como conocemos los motivos porque nuestro distinguido amigo pidió el retiro, le damos la más completa enhorabuena, así como sentimos muy de veras que el ejército se vea privado de Jefes de la historia y condiciones del señor Gispert.

—La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Borrasá, está vacante. Buena ganga para quien no tenga otra cosa.

—El Ayuntamiento de Garrigolas llama á Julián Batlle, recaudador de los impuestos de aquel Ayuntamiento, cuyo paradero no se conoce, para que se presente á dar cuenta de una cantidad que parece *irregularizada*.

—Aprobado el proyecto de urbanización de unos terrenos limitados por las calles de Alvarez, Remedio y San Estéban de Bañolas, aquel Ayuntamiento ha determinado vender una para la de terreno.

—La Aduana de Port-bou entregó ayer tarde á la Sucursal del Banco de España de esta provincia las cantidades siguientes: Aduanas 123422'83; alcoholes 64'58 todas correspondientes á la primera semana del mes actual.

—Ayer no hubo que lamentarse en el Hospicio provincial ninguna invasión de sarampión, entrando en convalecencia 7, quedando un total de 12 atacados.

—De 5 á 7 de la tarde de hoy, la brillante música del Regimiento infantería de Asia tocará en la Dehesa las piezas siguientes:

1.ª Paso-doble *Cha-chi-pé*.
2.ª Americana, *Niña Pancha*.
3.ª Coro de Marineros de la *Granvia*.
4.ª Gran sinfonía, *Semiramis*.
5.ª Mazurka, *Pilar*.
6.ª Paso-doble final.

PRIMAVERA.

A la Srta. D.ª Josefina Viana.

¡Bienvenida mil veces
la primavera!
Ya se visten de verde
bosque y pradera!
Ya en la fronda confusa
los ruiseñores
cantan la triste pena
de sus amores.

De los viejos tejados,
libres vecinas,
á sus nidos regresan
las golondrinas.
Sobre los frios hierros
de los balcones
alegres picotean
los gorriones.

De las lánguidas brisas
al blando arrullo,
esparciendo perfumes
se abre el capullo.
En su virgen corola
cae el rocio
esmaltando de plata
su tallo frio.

Todo el amor convida:
valles y lagos:
del intranquilo río
los sones vagos.
El rumor misterioso
de la enramada
y el rápido y potente
de la cascada.

El beso que las ondas
dán á la orilla:
del pescador los cantos
en la barquilla.
Las gotas que la nube
deja en las flores
como lágrimas frias
de sus amores.

Del astro-rey la hermosa
lúz purpurina
que se oculta trás la alta
y azul colina.
Las estrellas que bordan
el éter puro:
su fulgór macilento,
triste, inseguro...

El eco religioso
de la campana
que á la oración convida
grave y lejana.
El rumór ledo y vago
de la maleza
que á intérvalos parece
que gime y reza...

¡Todo escita en el alma
dulce alegría!
¡Todo es amor, perfumes
y poesía!
¡De tu sueño de virgen,
niña hechicera,
á despertarte viene
la primavera!

Venancio Serrano Clavero.

Familia malváceas.

Las plantas pertenecientes á esta familia, corresponden á la clase dicotiledóneas como las ya descritas; pero estas son polipétalas y tienen por tipo el género malva y se compone de plantas herbáceas, anuales ó vivaces. En general, las diversas partes de esta planta están impregnadas de una sustancia mancilaginosa á la que deben las propie-

dades emolientes porque son tan apreciadas, y en algunas de sus especies sus Fibras pueden emplearse para los mismos usos que las del cáñamo y pita.

Malva común.

Se denomina en cast. *malva vulgar ú oficinal;* cat. *malva;* lat. malva sylvestris L.; fam. *malváceas.* Esta planta crece en abundancia en los lugares incultos, á lo largo de los setos y de los escombros de toda nuestra Península; florece en primavera y verano.

Por ser muy conocida esta planta de todas las personas, tan solo nos ocuparemos de las aplicaciones que tienen en especial sus *hojas* y sus *flores* en medicina. Las hojas de malva son inodoras y de sabor mucilaginoso cuando jóvenes, son emolientes, por lo cual se usa el infuso y cocimiento interiormente, y al exterior en cataplasmas, en las inflamaciones; sus flores que se hallan secas, en el comercio, acompañadas con frecuencia del pedúnculo y estipulas; pueden tambien recolectarse en las cercanías de todos los pueblos; estas se usan como emolientes, pectorales y sudoríficas en medicina, y tambien las flores de esta especie son empleadas como reactivo por los químicos; su infuso, sobre todo alcohólico, se enrojece por los ácidos y enverdece por los álcalis.

Algodonero.

Se denomina en cast. *algodonero herbáceo, algodón;* cat. *cutonera* lat. gossypium herbáceum L; fam. malváceas. Esta planta procedente de Oriente, es cultivada en varias comarcas de nuestra Península, en particular en las provincias meridionales. El nombre de *Algodonero herbáceo* impuesto á esta especie, es muy impropio, porque ella varía en su parte: á veces es una planta herbácea ánua, que no se eleva á más de veinte pulgadas; otras veces es un arbusto que alcanza unos seis piés de elevación, y cuyo tallo es vivàz y leñoso en su parte inferior. Las hojas de este vegetal, se usan en las picaduras de los escorpiones y de las víboras, y maceradas en vinagre son aplicadas en la cabeza contra la jaqueca, las flores de todas las especies de esa familia, son emolientes y empleadas como las de la *malva común;* las semillas son emulsivas, y de ellas se extrae un aceite dulce y bueno que tiene los mismos usos que el aceite de oliva y sirve para adulterar este último; y sus raices sirven tambien en cocimiento, para los enfermedades urinarias. Las aplicaciones del algodón que envuelve las semillas de este vegetal no las mencionaremos, porque son muchas tanto en medicina como en la industria.

El Montañés.

A los jueces municipales.

La Dirección general de los Registros de la Propiedad y del Notariado, publica ayer en la *Gaceta* el siguiente anuncio oficial, que tiene verdadero interés:

En el expediente instruido con motivo de la consulta de varios jueces municipales sobre si pueden verificarse en libros impresos las inscripciones de matrimonios canónieos y las trascripciones de actas de los mismos:

Considerando que ni el Reglamento del Registro civil ni la instrucción de 26 de Abril último autorizan el uso de libros de esa clase, y por otra parte, habiendo de llevarse en cada Registro un solo libro para la sección de matrimonios, no es posible amoldar á nna fórmula común todas las inscripciones que en dicho libro deben practicarse con arreglo á las disposiciones vigentes, esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que se cierren inmediatamente con las formalidades establecidas en el art. 12 del Reglamento del Registro civil, los libros impresos que en la actualidad estén en uso en algunos juzgados municipales.

2.° Que para las inscripciones de matrimonios y demás asientos de la misma sección, se continúen usando los cuadernos mandados abrir, conforme á la segunda disposición transitoria del expresado Reglamento, mientras otra cosa se resuelva por medida de carácter general.

Teatro Principal.

Función para hoy Domingo.

El popular é interesante drama en 4 actos:

D. Juan de Serrallonga

ó

LOS BANDIDOS DE LAS GUILLERIAS.

Función para mañana Lúnes.

Despedida de la Compañía.

Se pondrá en escena el interesante drama en 3 actos:

LA CARCAJADA.

La aplaudida comedia en 2 actos:

LOS HUGONOTES.

A las 8 y media. Entrada 2 rs.

Boletin Religioso.

Santo de hoy.

✠ Pascua de Pentecostés.

Cuarenta horas.

En la iglesia del Seminario Tridentino.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oración.

TELÉGRAMAS

Madrid 7.—La Comisión permante del «Instiuto agricola catalan de San Isidro,» compuesta tor los señores marqués de Monistrol, Puig (don pernando) y marqués de Aguilar, ha sido recibida Fn Aranjuez por la Reina Regente. Dicha Comieión dió las gracias á doña Cristina por haber recomendado al Gobierno y al señor Alonso Marcinez que se reformase el Código civil segun las aspiraciones de Cataluña.

Dichos señores han salido de la estación régia complacidisimos del interés demostrado por la reina regente en favor de los intereses de las provincias catalanas.

A las cinco y media de la madrugada sintióse en Madrid un ligero terremoto, sin consecuencias.

Han conferenciado el señor Martos y el señor Romero Robledo en casa del primero. Convinose el plan politico y parlamentario que deberán seguir. El señor Romero planteará el debate y el señor Martos hará un discurso de sangrienta oposición al gobierno.

Verificóse el entierro de don Grabiel Borbon, hijo de la infanta Cristina.

Parece que todas las minorias votarán en blanco en la elección de presidente del Consejo.

Telégramas Extranjeros.

Paris 7.—M. Ferry, discutiendo el presupuesto de Instrucción pública, ha sido acogido con fuertes rumores, duras increpaciones y sangrientos apóstrofes. El orador, no obstante, ha hecho la apologia de la enseñanza laica, siendo objeto de algunos aplausos por los individuos del centro.

La derecha ha protestado.

El alto tribunal que instruye el proceso al general Boulanger, ha ordenado nuevos registros. Dicese que encontró documentos que prueban el delito de traición de Estado.

New-York 7.—Calcúlase en 15.000 las victimas de Johnstown. Diez mil obreros necesitarán un mes para desobstruir las calles. Se ha descubierto 300 nuevas casas hundidas y 200 cadáveres más.

El distrito comercial de Seatle ha sido pasto de un incendio. Las llamas han consumido los hoteles, teatros, oficinas, estaciones y depósitos de carbon. La falta de agua dió pábulo al incendio. Las pérdidas pasan de cinco millones.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

cipal y sus conexos, sino también por las faltas incidentales, las que los procesados hubiesen cometido antes, al tiempo ó después del delito como medio de perpetrarlo ó encubrirlo.

También se resolverán en la sentencia todas las cuestiones referentes á la responsabilidad civil que hubieren sido objeto del juicio, y se declarará calumniosa la querella cuando procediere.

Art. 143. Las *ejecutorias* se encabezarán en nombre del Rey.

Art. 144. La absolución se entenderá libre en todos los casos.

Art. 145. Para dictar autos ó sentencias en los asuntos de que conozca el Tribunal Supremo, serán necesarias siete Magistrados, á no ser que en algún caso de los previstos en esta ley baste menor número.

Para dictar autos ó sentencias en las causas cuyo conocimiento corresponde á las Audiencias de lo criminal ó á las Salas respectivas de las Audiencias territoriales, serán necesarios tres Magistrados.

Para dictar Providencias en las mismas y otros Tribunales bastarán dos Magistrados si estuvieren conformes.

Art. 146. En cada causa habrá un Magistrado ponente.

Turnarán en este cargo los Magistrados del Tribunal á excepción del que la presida.

Cuando los Tribunales ó Salas se compongan sólo de un Presidente con dos Magistrados, turnará también el primero en las ponencias, correspondiéndole una de cinco.

Art. 147. Corresponderá á los Ponentes:

1.° Informar al Tribunal sobre las solicitudes de las partes.

2.° Examinar todo lo referente á las pruebas que se propongan, é informar al Tribunal acerca de su procedencia ó improcedencia.

3.° Recibir las declaraciones de los testigos y practicar cualesquiera diligencias de prueba, cuando según la ley no deban ó puedan practicarse ante el Tribunal que las ordena ó se hagan fuera del pueblo en que éste se haila constituido y no se dé comisión á los Jueces de instrucción ó municipales para que las practiquen.

4.° Proponer los autos y sentencias que hayan de someterse á discusión del Tribunal y redactarlos definitivamente en los términos que se acuerden.

Cuando el ponente no se conformase con el voto de la mayoría, se encargará otro Magistrado de la redacción de la sentencia; pe-

Cuando no resulte mayoría, se estará á lo que la ley ordena respecto de las discordias.

Art. 155. Cuando fuere trasladado, jubilado, separado ó suspenso algún Magistrado, votará las causas á cuya vista hubiere asistido y que aun no se hubiesen fallado.

Art. 156. Comenzada la votación de una sentencia, no podrá interrumpirse sino por algún impedimento insuperable.

Todo el que tome parte en la votación de una providencia, auto ó sentencia, firmará lo acordado, aunque hubiese disentido de la mayoría; pero podrá en este caso salvar su voto, que se insertará con su firma al pié en el libro de votos reservados dentro de las 24 horas siguientes.

Art. 157. En las certificaciones ó testimonios de sentencias que expidieren los Tribunales, no se insertarán los votos reservados; pero se remitirán al Tribunal Supremo y se harán públicos cuando se interponga y admita el recurso de casación.

Art. 158. Las sentencias se firmarán por todos los Magistrados no impedidos.

Art. 159. En cada Tribunal, Sala ó Sección de lo criminal se llevará un registro de sentencias, en el cual se extenderán y firmarán todas las definitivas.

Art. 152. Cuando la importancia de la discusión lo exija, deberá el que presida hacer un breve resúmen de ella, antes de la votación.

Art. 153. Las providencias, los autos y las sentencias se dictarán por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que la ley exigiese expresamente mayor número.

La pena de muerte y la perpétua sólo podrán imponerse habiendo tres votos conformes. Si no los hubiere, se entenderá impuesta la pena inmediata inferior correspondiente.

Art. 154. Si despues de la vista y antes de la votación algún Magistrado se imposibilitare y no pudiere asistir al acto, dará su voto fundado y firmado y lo remitirá directamente al Presidente. Si no pudiere escribir ni firmar, se valdrá del Secretario.

El voto así emitido, se conservará rubricado por el que presida en el libro de sentencias.

Cuando el Magistrado no pudiere votar ni aun de este modo, se votará la causa por los no impedidos que hubiesen asistido á la visvista, y si hubiere los necesarios para formar mayoría, éstos dictarán sentencia.

ro en este caso estará aquel obligado á formular voto particular.

5.° Leer en audiencia pública la sentencia.

Art. 148. Si por cualquier circunstancia no pudiere fallarse alguna causa en el día correspondiente, esto no será obstáculo á que se decidan ó sentencien otras que hayan sido vistas con posterioridad, sin que por ello se altere el órden más que en lo absolutamente indispensable.

Art. 149. Inmediatamente después de celebrado el juicio oral ó en el siguiente día antes de las horas de despacho, el Tribunal discutirá y votará todas las cuestiones de hecho y de derecho que hayan sido objeto del juicio. La sentencia que resulte aprobada, se redactará y firmará dentro del término señalado en el art. 103.

Art. 150. La discusión y votación de las sentencias se verificará en todos los Tribunales á puerta cerrada y ántes ó despues de las horas señaladas para el despacho ordinario.

Art. 151. Discutida la sentencia propuesta por el Ponente, votará éste primero, y despues de él los demás Magistrados por órden inverso de su antigüedad.

numerados que empezarán con la palabra *Considerando:*

Primero. Los fundamentos doctrinales y legales de la calificación de los hechos que se hubiesen estimado probados.

Segundo. Los fundamentos doctrinales y legales determinantes de la participación que en los referidos hechos hubiese tenido cada uno de los procesados.

Tercero. Los fundamentos doctrinales y legales de la calificación de las circunstancias atenuantes, agravantes ó eximentes de responsabilidad criminal, en caso de haber concurrido.

Cuarto. Los fundamentos doctrinales y legales de la calificación de los hechos que se hubiesen estimado probados con relación á la responsabilidad civil en que hubiesen incurrido los procesados ó las personas sujetas á ella á quienes hubiere oido en la causa, y los correspondientes á las resoluciones que hubieren de dictarse sobre costas y en su caso á la declaración de querella calumniosa.

Quinto. La cita de las disposiciones legales que se consideren aplicables, pronunciándose por último el fallo, en que el condenará ó absolverá, no sólo por el delito prin-